

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 341/2025, de 17 de octubre. Aprobar la declaración de zona infestada por la bacteria «*Erwinia amylovora*» (fuego bacteriano) y establecimiento de una zona tampón en el Territorio Histórico de Álava

El fuego bacteriano es una grave enfermedad de los vegetales causada por la bacteria «*Erwinia amylovora*», que afecta a plantas fundamentalmente de la familia de las rosáceas, produciendo cuando se establece, importantes pérdidas económicas por daños directos en explotaciones de frutales de pepita en general y de manzano y peral en particular, así como en el sector de plantas ornamentales pertenecientes a dicha familia (*Chaenomeles* Lindl., *Cotoneaster* Ehrh., *Crataegus* L., *Cydonia* Mill., *Eriobotrya* Lindl., *Malus* Mill., *Mespilus* L., *Pyracantha* Roem., *Pyrus* L., *Sorbus* L, excepto *Sorbus intermedia* (Ehrh.) Pers, y *Stranvaesia* Lindl.).

La gravedad de los daños que producen puede verse incrementada por su facilidad de diseminación a través del material vegetal de reproducción o multiplicación, de los instrumentos de corte empleados en las labores culturales, por medio de vectores naturales, como los insectos polinizadores, de aerosoles transportados por el viento (líquido, generados por la lluvia o irrigaciones, y sólidos, procedentes de exudados bacterianos desecados sobre la planta enferma) y por el hecho de que la bacteria puede sobrevivir al menos treinta días en la superficie de los órganos vegetales y permanecer por lo menos un año en el interior de la planta hospedante sin causar síntomas visibles.

Erwinia amylovora figura en el anexo III Plaga Cuarentenaria de Zona Protegida del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la comisión, tratándose Álava de una de las zonas protegidas respecto a esta bacteria.

A raíz del foco declarado en el municipio de Labastida por el Servicio de Montes en el BOTH A de 25 agosto de 2025 y su publicación en la prensa, se recibió un aviso de una persona particular del municipio de Ayala, que compartió fotografías de un peral con posibles síntomas. Se tomaron muestras el 15 de septiembre, recibiendo el resultado positivo del laboratorio de analíticas vegetales de Neiker el 18 de septiembre, confirmado por el Laboratorio Nacional de Referencia de Valencia el 2 de octubre.

En este contexto, en el marco del Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal del País Vasco 2021–2025 y conforme al Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, desde el Servicio de Ayudas Directas se ha definido una franja en las parcelas declaradas de cultivos hospedantes que se encuentran a menos de un kilómetro de zonas no protegidas. En esta franja se toman dos muestras anuales.

En la segunda muestra anual, ha resultado positiva una muestra tomada en Aramaio el 23 de septiembre, recibiendo la comunicación del laboratorio de analíticas vegetales de Neiker el 3 de octubre.

Teniendo en cuenta la distancia entre los dos positivos, y la inexistente relación entre ambos, se han considerado como dos focos independientes, que han sido notificados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los días 6 de octubre el de Ayala y el 7 de octubre el de Aramaio.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, y puesto en relación con el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio

DISPONGO

Primero. Aprobar la declaración oficial de dos zonas tampón por la bacteria «*Erwinia amylovora*» (fuego bacteriano), de 1 kilómetro de radio. La primera de 314,16 has en el municipio de Aiara y la segunda de 307,53 has en el municipio de Aramaio.

Segundo. En la zona demarcada se realizará un seguimiento intensivo durante dos años consecutivos antes de considerar erradicado el foco y serán de aplicación las medidas establecidas en el artículo 6 del RD 1201/1999, particularmente.

Prohibición del transporte fuera de la zona de seguridad de vegetales o partes de vegetales hospedantes, incluido polen activo para la polinización, excepto frutos y semillas, sin la expresa autorización de la comunidad autónoma.

Prohibición de plantación o replantación de vegetales hospedantes a la enfermedad, mientras se mantenga vigente la zona de seguridad, sin la expresa autorización de la comunidad autónoma.

Obligatoriedad de desinfectar los medios de poda después de efectuada la operación en cada ejemplar.

Tercero. La presente orden foral producirá efectos al día siguiente de su aprobación sin perjuicio de su publicación en BOTA.

Cuarto. Contra esta orden foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Diputada Foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 17 de octubre de 2025

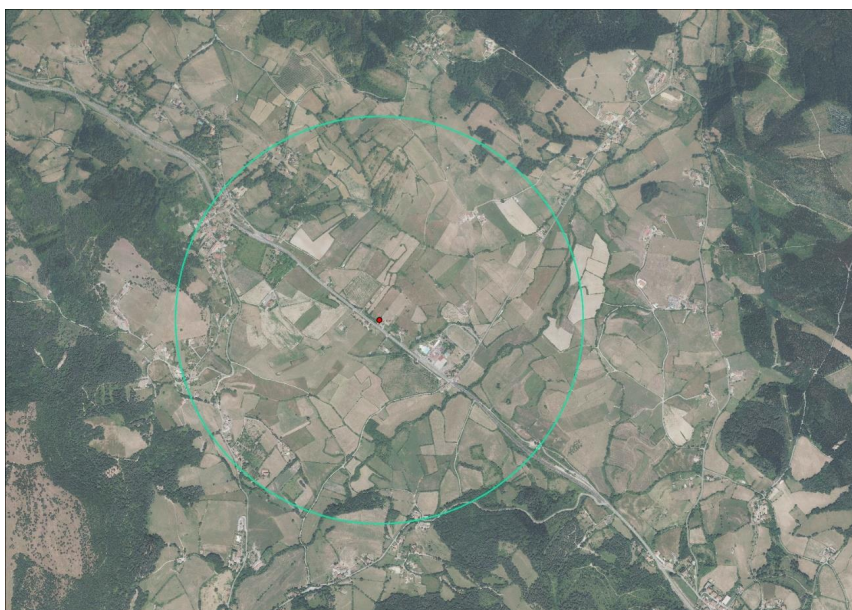
Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA



ANEXO I

Detalle de la zona tampón en el municipio de Aiara



La línea verde delimita la zona tampón en el Territorio Histórico de Álava.



ANEXO II

Detalle de la zona tampón en el municipio de Aramaio



Zona coloreada de rojo, recortada por la frontera con el Territorio Histórico de Gipuzkoa